



Ministerio de  
**Hacienda y Finanzas Públicas**  
Gobierno del Pueblo del Chaco



## RESOLUCIÓN GENERAL N° 1981

### VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1960 y su modificatoria N° 1967 y la Resolución General de la Comisión Arbitral N° 3/2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 7/2018 de la Comisión Arbitral, se estableció el calendario de vencimientos del año 2019 y que la presentación de la declaración jurada anual - Formulario CM05 – correspondiente al período fiscal 2018 para los contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral se realizaría el día 20 de mayo de 2019;

Que, la Comisión Arbitral – Convenio Multilateral del 18.8.77, atendiendo a los requerimientos de las distintas entidades, ha resuelto, mediante el dictado de la Resolución General N° 3/2019, considerar presentadas en término las declaraciones juradas - Formulario CM05 -exteriorizadas al 28 de junio del corriente año;

Que, por lo expuesto en párrafos anteriores, esta Administración Tributaria considera que es necesario modificar la Resolución General N° 1960-t.v., para adaptarla a la nueva normativa emanada de la Comisión Arbitral.

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83- F y su Ley Orgánica N° 55-F y Ley N° 1289-A;

Por ello; -

### LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

**Artículo 1°:** Reemplácese el último párrafo del inciso a) del artículo 1° de la Resolución General N° 1960-t.v.- por el siguiente:

.....  
Presentación anual de la declaración jurada —Formulario CM05— correspondiente al período fiscal 2018 operará el día 28 de junio de 2019, aplicando a partir del cuarto anticipo, el coeficiente unificado y las bases imponible jurisdiccionales determinadas, según lo establecido en los artículos 84° y 85° del anexo de la Resolución General C.A. N° 1/2019 (y el ordenamiento de resoluciones generales que lo sustituya en el futuro).  
.....

**Artículo 2°:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 13 de mayo de 2019**

Hay cuatro (4) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. **TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP- Cra. **GALLARDO Gladys Mabel**- A/C DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA-ATP-**C.P. INES VIVIANA CACERES**- JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA-ATP